**EXPEDIENTE NÚMERO: 1176/2017**

[redacted]

**VS**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte actora, el actor personalmente C. [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.N.E. con número de folio [redacted] la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, y por la demandada comparece para efectos de pago [redacted]

**EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** En este acto viene a dar cumplimiento al convenio celebrado por las partes en fecha [redacted] exhibiendo para tal efecto, el cheque número [redacted] girado a nombre del actor, a cargo del banco [redacted], de fecha [redacted] y que ampara la cantidad de [redacted] solicitando de la secretaría de este Tribunal, certifique la entrega que se haga del mismo al actor compareciente y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y se me expida copia certificada de la presente acta.*

**EN USO DE LA PALABRA EL ACTOR PERSONALMENTE DIJO QUE:** Solicita se le haga entrega del cheque exhibido por la demandada el cual recibe salvo su buen cobro, y con el cual se da por pagado en su totalidad del convenio celebrado en fecha [redacted] solicitando de igual forma, que se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.*

**EL PRESIDENTE ACUERDA:** Por identificado al actor compareciente C. [redacted] en términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, del cual ya obra agregado a los autos copia fotostática. Y toda vez que la parte demandada se encuentra dando cumplimiento en su totalidad al convenio celebrado entre las partes con fecha [redacted] exhibiendo el título de crédito

descrito en el cuerpo de la presente acta, certifique la Secretaría de este Tribunal la entrega que se realice del mismo al actor compareciente, y como lo solicita la parte actora se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la parte demandada, con el apercibimiento para el actor de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y apercibiendo a la parte demandada, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento de ejecución correspondiente teniéndose por no cumplimentado el presente convenio. **Expídase** copia certificada de la presente acta al solicitante una vez que este Tribunal lo permita, previo acuse de recibo que se otorgue en autos; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 723, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo el LIC. GERARDO BECKER ANIA, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA AL ACTOR COMPARECIENTE C.[redacted], EL TITULO DE CREDITO No.[redacted] POR LA CANTIDAD DE [redacted] Y A CARGO DE [redacted], A FAVOR DEL ACTOR, EL CUAL RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN DE LA PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.*

GKUC.*

**EXPEDIENTE NÚMERO: 1176/2017**

[redacted]

**VS**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA** [redacted] y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte actora, el actor personalmente C. [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.N.E. con número de folio [redacted], la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, y por la demandada comparece su apoderado legal LIC. HUGO ERIC SANCHEZ TORRES, quien acredita su personalidad en términos de la promoción exhibida en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, con el Instrumento Notarial número 32,235, volumen 1415, de fecha 08 de febrero del 2018, pasado ante la fe del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELAZCO, Notario Público 103 del Estado de México, y quien acredita su calidad de licenciado en derecho con la cedula número [redacted] *
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE OFICIALÍA DE PARTES EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO CON NÚMERO DE FOLIO 2540. COSNTE.
**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE:** Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**:

**PRIMERA.-** El actor personalmente manifiesta que por así convenir a sus intereses, se desiste de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de reclamación, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete .

**SEGUNDA.-** La parte demandada está de acuerdo con el desistimiento producido por el actor, y a cambio, en calidad de gratificación, le hará entrega de la cantidad de [redacted], comprometiéndose a entregarlos el próximo día [redacted] ante este mismo H. Tribunal, fijando como pena convencional la cantidad de [redacted] por cada día que incurra en mora, asimismo se compromete a reinstalar administrativamente a la actora en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando a partir del día [redacted] a las 09:00 HORAS.*

**TERCERA.-** Ambas partes no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar de cualquier índole presente o futuro en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra.*

**CUARTA.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no contener cláusula alguna contra la ley o la moral, ni renuncia de derechos por parte del actor.*

**QUINTA.-** Ambas partes comparecientes, solicitan que una vez que quedé debidamente cumplimentado el presente convenio, y recibido por parte del actor la cantidad pactada, se ordene el archivo del presente juicio como asunto totalmente concluido. *

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por identificado al actor compareciente C. [redacted], en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta, haciéndole entrega del original por serle de utilidad personal y obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo se le reconoce la personalidad del LIC. HUGO ERIC SANCHEZ TORRES, en términos del Instrumento Notarial número 32,235, volumen 1415, de fecha 08 de febrero del 2018, pasado ante la fe del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELAZCO, Notario Público 103 del Estado de México, mismo que acredita su calidad de licenciado en derecho con la cedula profesional, documéntalas que se han tenido la vista y coinciden

fielmente con sus originales y las cuales se agregan a los autos en copia simple para debida constancia legal, visto lo anterior se ponen a su disposición las originales a la demandada previo acuse de recibido que obre de ellas lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 195, 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Y visto el convenio que vienen a denunciar, el mismo se aprueba en su totalidad por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, el cual se eleva a la categoría de laudo, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 205 y 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Y toda vez que la parte demandada se compromete a reinstalar a la actora de manera administrativa se le concede un término de TRES DIAS HABILES a partir de la fecha de reinstalación para que manifieste la parte actora si fue o no reinstalado en la fecha señalada; con el apercibimiento para el actor de que para el caso de no hacer manifestación alguna se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y apercibiendo al demandado de que para el caso de no reinstalar al actor se le tendrá por no cumplido el presente convenio y se someterá al procedimiento respectivo. Y una vez que la parte demandada dé cumplimiento total al presente convenio, este Tribunal acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente.- **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal. Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*
GKUC.*

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL**

**DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**LIC. GERARDO BECKER ANIA**

| | |
|---|---|
| **RPTE. DEL PODER JUDICIAL** | **RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO** |
| **M. en D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS** | **LIC. SALVADOR OSORNO HERAS** |
| **RPTE. DEL S.M.S.E.M.** | **RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.** |
| **PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA** | **C. RENE PALOMARES PARRA** |
| **RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS** | **RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO** |
| **LIC. RAY ANTONIO REYES ROJAS** | **LIC. MAYRA ANGELICA VILCHIS GONZALEZ** |

**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**

**LIC. MIRNA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES**